

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º — VIGILANCIA.

Según me comunica el Gobernador civil de Soria, el día 30 de Marzo último, se extravió del pueblo de Hoz de Abajo, un macho mular de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del macho de referencia y de la persona en cuyo poder se encuentre, y caso de ser habidos, uno y otra se pongan á disposición de este Gobierno.

Segovia 14 de Abril de 1899.

El Gobernador,

Victor Ebro.

Señas de la caballería.—De nueve á diez años de edad, pelo castaño, herrado de las manos, y rozado en el pescuezo, cuyo animal se supone viniese hacia esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º — VIGILANCIA.

Según me participa el Alcalde de San Ildefonso, en comunicación del 12 del actual, ha desaparecido de los Reales pinares de Valsaín, un caballo de la propiedad del vecino del mismo D. Luis Muñoz.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y cap-

tura de la referida caballería y de la persona en cuyo poder se encuentre, y caso de ser habidos uno y otra, pónganse á disposición del Alcalde de San Ildefonso.

Segovia 14 de Abril de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Señas de la caballería.—Un caballo, edad nueve años próximamente, pelo castaño, alzada seis y media cuartas, hierro Ch en la derecha, y núm. 27 en la izquierda.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Marzo de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Ayuntamientos.—Personal.—Ituero.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente de jubilación incoado por el Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo, y si bien el recurso de alzada promovido por D. Mariano Martínez Provencio, contra acuerdo dictado por aquel Ayuntamiento, en sesión de 23 de Enero último, ha sido remitido al Sr. Gobernador civil por conducto de la Alcaldía, como quiera que sobre el mismo no se ha emitido informe alguno, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que para poder emitir el informe que interesa es preciso se remita á la Alcaldía de Ituero, el expresado recurso á fin de que le devuelva nuevamente al Sr. Gobernador con los informes que crea necesarios, según preceptúa el párrafo 2.º del art. 140 de la ley municipal.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Beneficiencia.—Alienados.—Labajos.—Comunicado por el Sr. Director del Establecimiento provincial, haber ingresado en 15 del actual en la sección de observación la presunta alienada Brigida Cristóbal Martín, y como quiera que el ingreso de dicha enferma se acor-

dó hace diez meses, pudiendo en este curso haber variado las condiciones de aquella; la Comisión considerando solo como provisional el ingreso, y para poder después resolver en definitiva lo procedente, acuerda se reclame de Isabel Garcia, madre de la presunta alienada, los documentos que se expresan en el oportuno informe del Negociado.

Contabilidad provincial.—Capital.—Examinadas por esta Comisión provincial con el mayor detenimiento las cuentas de fondos provinciales correspondientes al año económico de 1897 á 1898, y encontrándolas formadas con arreglo á las disposiciones vigentes, y sin que se haya hecho reclamación alguna durante el tiempo que han estado expuestas al público en la Secretaria de esta Corporación, se acuerda presentarlas á la Excm. Diputación en su primera reunión ordinaria á los efectos que se expresan en el párrafo 2.º del art. 126 de la ley provincial vigente.

Carreteras.—Personal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales, á la que acompaña una relación de las plazas amortizadas de capataces y peones camineros, conforme á los acuerdos de la Excelentísima Diputación y de esta Comisión, y en cuya relación resultan ya como amortizadas las dos plazas de capataces y las diez de camineros sobre las que tomó acuerdo la Excm. Diputación en 4 y 7 de Abril último respectivamente; la Comisión acuerda quedar enterada y que se consigne en la Memoria del actual semestre la relación expresada.

Y se levantó la sesión.

Segovia 22 de Marzo de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Marzo de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Fetosines.—Escalona.—Remitidos por el Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia, los documentos que se tenían interesados en virtud de acuerdo de 13 de Febrero último, con relación al recurso de alzada promovido por D. Vicente del Valle, vecino de Escalona, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por el que se le adjudicó una suerte de las llamadas fetosines; á Pedro Tordesillas, y visto cuanto resulta y de conformidad con lo propuesto por el Negociado, la Comisión acuerda se declare nulo el acuerdo recurrido.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Beneficiencia.—Cuesta.—Justificada la pobreza de Prudencio Garrido, vecino de dicho pueblo, quien tenía solicitado el ingreso de su hijo Antolin, en el Establecimiento provincial de Beneficiencia, para su lactancia en el mismo, y siendo aquel el único extremo pendiente de justificar, la Comisión acuerda acceder á la pretensión del recurrente.

Torreiglesias.—Justificados con los documentos unidos al oportuno expediente los extremos reglamentarios pendientes de comprobarse respecto de la pretensión de Eustaquio Manso Sanz, vecino de Torreiglesias, que sea admitido en el Establecimiento provincial de Beneficiencia su hijo Eugenio, por estar la madre imposibilitada para lactarle; la Comisión acuerda acceder á la pretensión, conforme á las prescripciones del reglamento porque aquel Establecimiento se rige.

Bilbao.—Solicitado por Mariano Pastor Gómez, domiciliado en Bilbao, le sea entregada su hermana Florencia Pastor, acogida en el Establecimiento provincial de Beneficiencia, la Comisión para resolver en definitiva, acuerda se reclame del recurrente certificación del acta de nacimiento del mismo, ó en su caso, la partida de bautismo, certificación de la Alcaldía de Bilbao para justificar su buena conducta y certificación de la partida de bautismo de la niña huérfana.

Y se levantó la sesión.

Segovia 23 de Marzo de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR

La Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, comunica que con fecha 16 de Marzo último, fueron extraviados por el Conductor D. Fernando Romero, los efectos timbrados consignados á la subalterna de Molina; que se expresan á continuación.

CLASES	Número de efectos	Precio Pts. Cts.	NUMERACIÓN DE LOS PLIEGOS
Timbrado común de 3. ^a	2	50	8.201 y 8.202
" " 5. ^a	1	15	14.506
" " 13. ^a	350	75	802.501 al 550 y 899.051 al 350
Pagos al Estado de 5. ^a	3	15	27.286 al 288
" " 6. ^a	3	10	32.698 al 700
" " 7. ^a	3	5	39.836 al 838
" " 8. ^a	11	2	58.101 al 111
Timbres móviles de 12. ^a	500	1	9.566 al 585 timbres 239.126 al 625
Especial móvil.....	2.000	10	34.551 al 560
Comunicaciones.....	1.000	05	463.078 al 82
" ".....	600	10	331.290 al 292
" ".....	10.000	15	4.201.728 al 730 y 4.249.981 al 4.350.027
" ".....	1.000	25	314.318 al 322
" ".....	1.000	50	85.525 al 529
Impuesto de guerra.			
Comunicaciones.			
" ".....	4.000	05	291.109 al 128
" ".....	400	10	18.323 y 18.324
" ".....	1.000	40	17.560 al 569

Lo que se anuncia en este periódico oficial, con el fin de que llegando á conocimiento del Representante de la compañía arrendataria de Tabacos en esta provincia, de los Administradores subalternos en los partidos, de los expendedores y del público en general, se evite la circulación de los expresados efectos. Segovia 13 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, José Solís.

Alcaldía de Riaza.

Como quiera que el mozo núm. 14 del alistamiento y 20 del sorteo de este año, Simón García Gil, hijo de José y Gertrudis, natural de esta villa, soltero, dependiente de Comercio, de 19 años de edad, no haya comparecido por sí, ni por medio de persona alguna que le representase al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrada ante este Ayuntamiento el día 5 de Marzo último, no obstante haber sido citado en legal forma, dicha Corporación se ha visto precisada á declararle prófugo, previo el oportuno expediente instruido, de conformidad en un todo á lo preceptuado en los artículos 105 y concordantes de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Y como del mismo resulta que hace dos años próximamente, salió con dirección á la República Argentina (Buenos Aires), sin haber consignado previamente el depósito exigido por el art. 33 de la referida ley, por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad á responder de la pena impuesta, y en cuanto afecta al buen servicio de la Administración pública, me permito rogar y encargar á todas las autoridades y sus agentes, de cualquier clase que sean, se sirvan procurar su busca, captura y conducción á esta Alcaldía, ó á disposición de la Comisión mixta de la provincia, debiendo ser de cuenta del prófugo, todos los gastos que, con tal motivo se originen, por cuanto á ellos también se halla condenado.

Dado en Riaza á 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, Manuel González Sanz.—D. S. O., El Secretario, Mariano Fernández Sanz.

Alcaldía de Fuentemilanos.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda en

pública subasta que tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento, el día 25 del actual de diez á once de su mañana, y el día 6 de Mayo próximo en igual hora y en el propio local, sino hubiere postor en la primera, los derechos de consumos de este pueblo á venta libre y por pujas á la llana de todos los derechos y artículos tarifados en la oficial, por el periodo económico de 1899-1900, bajo el tipo de 2.034 pesetas 25 céntimos, que corresponde para el Tesoro y recargos autorizados; condiciones, clase y fianza, están de manifiesto en la Secretaría municipal. Fuentemilanos 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, Mariano Orejudo.

Alcaldía de Madriguera.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo á venta libre de todos los artículos de consumos de este pueblo, según tarifa oficial, para el año económico de 1899 á 1900, se anuncia el primer remate para el día 20 del actual, de diez á doce de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de esta Alcaldía, con asistencia de la comisión nombrada al efecto, cuyo remate se verificará por pujas á la llana, siendo el precio del remate 2.271 pesetas 87 céntimos, con recargos municipales, y en caso de no haber postor en este remate, se verificará el segundo en el mismo local y con iguales condiciones el día 30 del mismo.

Las personas que deseen tomar parte en dicho remate, consignarán el 5 por 100 en depósito del precio del remate y sujetándose en todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento; sin cuyos requisitos, no será admitido ningún postor.

Madriguera 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Gregorio de Grado.

Alcaldía de Muñopedro.

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, con un déficit que ingresa como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que los contribuyentes que los estimen conveniente entablen sus reclamaciones en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y es como sigue

ARTÍCULOS.	Producción anual.		Consumo calculado.		Arbitrio acordado.		Precio medio de la unidad.		Unidades adeudo.	
	Pts.	Cts.	Kilogs.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Paja de cereales.....	557	20	159.200	35	2	100				
Leñas de todas clases.....	549	50	157.000	35	2	100				
Total.....	1.106	70								

Muñopedro 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Santos Hernando.

Alcaldía de Villacastín.

El día 4 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta pública para el arriendo con libertad de venta, de los derechos impuestos sobre la tarifa oficial inserta en el *Boletín oficial*, durante el año económico próximo de 1899 á 1900, bajo el tipo de 9.132 pesetas 10 céntimos, y de las demás condiciones del pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Se advierte que si por falta de licitadores no tuviere efecto el arriendo de todos los ramos en conjunto, se celebrarán subastas por separado en el mismo día y local, de once á una de la tarde, la primera referente á los granos, legumbres y sal, y la segunda para las demás especies de la tarifa, admitiéndose sobre ellas pujas á la llana, y adjudicándose en el acto á los mejores postores, quedando éstos obligados á prestar fianzas con personas abonadas á satisfacción del Ayuntamiento, y á elevar á escritura pública el contrato de arriendo, una vez aprobado por la Administración de Hacienda; advirtiéndose que para tomar parte en las subastas, es condición precisa el depositar en la Caja de caudales de este municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abrace.

Lo que se hace constar por medio de este edicto convocando licitadores. Villacastín 6 de Abril de 1899.—El Alcalde, Andrés Martínez.

Alcaldía de Ontoria.

En el día 29 del actual y hora de once á doce de su mañana, en Casa Consistorial ante la Corporación municipal y asistencia del Secretario de ésta, por no haber en el pueblo Notario público, tendrá lugar la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumo titulados, vinos de todas clases, aceites de idem, aguardientes y licores de idem y vinagres, por el periodo de 1899 á 1900, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.188 pesetas y 38 céntimos, en estas van incluidos los recargos, y el que tome parte en ella en el acto consignará el 5 por 100.

Ontoria 13 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Rodríguez.

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Terminado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal, para el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, durante dicho plazo, los contribuyentes comprendidos en dicho padrón pueden presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido que sea, no les serán admitidas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los vecinos de este distrito municipal.

Aldehuela del Codonal 9 de Abril de 1899.—El Alcalde, Isidro Iglesias.

Alcaldía de Valdevacas de Montejo.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde aquel en que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido dicho plazo, no se oirá ninguna por justa que sea.

Valdevacas de Montejo 9 de Abril de 1899.—El Alcalde, Julián Abad.

Alcaldía de Alconada.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que pueda ser examinado por todos los individuos que en él figuran y se hagan las reclamaciones que se crean justas; transcurrido que sea dicho plazo, no se oirá ninguna.

Alconada 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Hilario Asenjo.

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

Terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de individuos de ambos sexos, que en este término municipal se hallan sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* de la provincia que se halle inserto el presente anuncio, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y

á su vez hacer las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ciruelos de Coca 8 de Abril de 1899.—El Alcalde, Aldelmo Muñoz.

Alcaldía de Pinarejos.

Hallándose terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito municipal, durante el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Pinarejos 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Simón del Río.

Alcaldía de Castroserna de Abajo.

Hallándose terminada la matrícula de contribución industrial para el ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones.

Castroserna de Abajo 13 de Abril de 1899.—El Alcalde, Domingo Estebarán.

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón.

Por defunción del que las desempeñaba, se hallan vacantes la Secretaría del Ayuntamiento y la plaza de Sacristán organista, dotada la primera con el sueldo anual de 450 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda, con 14 fanegas de trigo del país, cobradas de los vecinos y á más los derechos de parroquia.

El plazo para admitir las instancias de los aspirantes será de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santibáñez de Ayllón 13 de Abril de 1899.—El Alcalde, Leoncio Portillo.

Alcaldía de Hoyuelos.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo pueden interponer las reclamaciones que creyeren oportunas; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se oirá ninguna.

Hoyuelos 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Lorenzo Herrero.

Alcaldía de Pajarejos.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden los que deseen examinarle formular las reclamaciones que crean convenientes.

Pajarejos 9 de Abril de 1899.—El Alcalde, Mariano López.

Alcaldía de Sigüero.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito

municipal formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten por justas que sean.

Sigüero 8 de Abril de 1899.—El Alcalde, Crispulo Martín.

Alcaldía de Gallegos.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde aquel en que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean procedentes.

Gallegos 8 de Abril de 1899.—El Alcalde, Cipriano Grande.

Alcaldía de Saldaña.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de la Corporación, contados desde aquel en que este anuncio sea público en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y formular las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Saldaña 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pablo Vázquez.

Alcaldía de Gomezserracín.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, formado por el Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; transcurrido el cual, se desestimarán cuantas se produzcan.

Gomezserracín 5 de Abril de 1899.—El Alcalde, Hermenegildo Ruano.

Alcaldía de Escalona.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde aquél en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Escalona 7 de Abril de 1899.—El Alcalde accidental, León Sanz.

Alcaldía de Barbolla.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado al efecto para el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio que creyeran oportuno; pasado el cual, no será admitida reclamación alguna.

Barbolla 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro Arribas.

Alcaldía de Marazuela.

Hallándose terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este término municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según determina la Instrucción de esta clase, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarle durante dicho periodo y hacer las reclamaciones que sean oportunas á su derecho; pues trascurrido dicho plazo, serán desechadas las que se presenten después.

Marazuela 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Antonino Rincón.

Alcaldía de Vegas de Matute.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde aquél en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo crean conveniente y puedan á su vez hacer las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Vegas de Matute 8 de Abril de 1899.—El Alcalde, P. A., El Regidor primero, Narciso Cubo.

Alcaldía de Carrascal del Río.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de diez días, contados desde aquel en que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho plazo, no se oirá ninguna por justa que sea.

Carrascal del Río 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

Alcaldía de Aldeonsancho.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo formado por el Ayuntamiento para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde que éste se inserte en el *Boletín oficial* de la provin-

cia, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y pongan las reclamaciones en contra de su contenido; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán oídas por justas que sean.

Aldeonsancho 6 de Abril de 1899.—El Alcalde, Frutos García.

Alcaldía de Urueñas.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde aquel en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y puedan á su vez hacer las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Urueñas 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro de Frutos.

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1899 á 1900, el Ayuntamiento ha acordado se exponga al público por espacio de quince días, en la Secretaría del mismo, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan examinarle libremente, cuyo plazo principia á contarse desde el día en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia; en cuyo plazo se oirán cuantas reclamaciones se presenten; pues pasado, no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo.

Ortigosa de Pestaño 8 de Abril de 1899.—El Alcalde, Miguel Gómez.

Alcaldía de Valdesimonte.

Por la Alcaldía de Valdesimonte se halla depositada una caballería de las señas que seguidamente se expresan, la cual fué recogida por el vecino de este pueblo, Mariano Sacristán, al encontrarse desmandada en este término municipal. Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* á fin de que el que se crea dueño de la misma, pueda pasar á recogerla, justificando con los documentos correspondientes la legitimidad de ella, previo pago de los gastos que haya ocasionado por su manutención y custodia.

Valdesimonte 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, Mariano Bravo.

Señas de la caballería.—Una yegua, edad de cinco á seis años, pelo rojo, alzada seis y media cuartas, herrada de las cuatro extremidades y usada del aparejo.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en la noche del siete del actual, han sido robadas de la Iglesia del pueblo de Valseca, las alhajas siguientes: Unas crismas de plata unidas, de forma redonda y aplastadas con mango de madera, introducido en un tubo también de plata, tiene una en un la lo de fuera una O. y la otra una D; una concha del mismo metal, su peso dos onzas; una cadena de oro con una esmeralda colgando de arilla y alrededor de ella unas piedrecitas blancas ordinarias; unos pendientes de oro con un latoncito y en él una chapa de diamante y un colgajito; y una corona ó aureola con doce estrellas de metal blanco de la fábrica Meneses.

En su consecuencia, y por providencia de este día, dictada en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo he acordado publicar el presente edicto, por el que se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dichas alhajas y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Segovia á trece de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Díez Villalobos.—Eduardo García.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á Juan Yubero García, de cincuenta y seis años de edad, natural y vecino de Aguilafuente, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Segovia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra él se sigue por hurto de productos forestales, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades civiles y militares y de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole en su caso á este Juzgado.

Dado en Cuéllar á diez de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Estanislao Sala.—El actuario, Mariano Alvarez.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Con arreglo á los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, los alumnos de segunda enseñanza de matrícula oficial, privada y doméstica, deberán hacer efectivos en el papel correspondiente y recargo del 40 por 100, en la Secretaría de este Establecimiento, durante todo el mes de Mayo próximo, los derechos académicos que dispone el art. 5.º del segundo de los referidos decretos, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Cada uno de dichos talones llevará un timbre móvil de diez céntimos de peseta y otro de cinco céntimos del impuesto de guerra que satisfarán los interesados.

Los que el día 31 del referido Mayo no hubieren cumplido con lo que se

previene, no podrán solicitar examen en ninguna de las épocas reglamentarias, y con arreglo á lo prescrito en el art. 8.º del primero de dichos Reales decretos, se entenderá que renuncian los derechos que concede la matrícula del curso actual y necesitarán nuevas matrículas para el siguiente curso.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 10 de Abril de 1899.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza hechos con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1889 y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 7 de Abril de 1886, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento durante la primera quincena de Mayo próximo, verificando á la vez el pago de los derechos de matrícula y formación del respectivo expediente.

Asimismo se hace saber que dichos alumnos están obligados á satisfacer el impuesto de guerra del 40 por 100 que marca el art. 7.º del Real decreto de 29 de Junio último en su párrafo 3.º.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados que se creyeren en el caso de solicitarlo.

Segovia 10 de Abril de 1899.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, cebada del país, paja corta de cebada ó trigo para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en esta factoría, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, á las once de la mañana del día 4 del mes entrante; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 14 de Abril de 1899.—Ricardo Bayo.

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, aceite de oliva de segunda clase, petróleo, carbón y paja larga para el relleno de gergones y cabezales, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, á las once de la mañana del día 5 del mes entrante; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan

adjudicarse los remates caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 14 de Abril de 1899.—Ricardo Bayo.

Agencia ejecutiva del partido de Cuéllar.

En el expediente de apremio que estoy siguiendo por débitos de contribución territorial del ejercicio de 1897 á 1898, he dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

“Habiéndose celebrado sin efecto por falta de licitador la primera y segunda subasta de los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes que hoy figuran como deudores en este expediente, y no haciendo uso el Ayuntamiento y Junta repartidora de la facultad que les concede el art. 41 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, de conformidad con lo que dicho artículo dispone, se adjudican las fincas que á continuación se expresan á la Hacienda, en pago del principal, recargos y costas, que adeudan los contribuyentes siguientes.”

D. Rafael Parra Carravilla, vecino de Fuentidueña.—Una tierra al Cotorro de dos obradas; linda O., Mariano Palomar; M., revilla; P., camino, y N., revilla.

Lo que se anuncia en el presente

Boletín oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Fuentidueña 22 de Marzo de 1899.—El auxiliar, Silverio Velasco.

FECHA.	Barómetro.			TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
	Altura á 0.º	Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Dir. rección.	Velocidad.	Dir. rección.	Velocidad.	
24 Marzo.	673.5	0.0	9.3	-4.6	N.	Viento.	N.	Nuboso.	
25 "	680.2	0.0	5.0	-7.0	N.	Brisa.	N.	Despejado.	
26 "	681.6	11.1	9.0	-2.3	S. E.	Viento.	S. E.	Idem.	
27 "	682.1	10.0	15.0	-1.0	O.	Brisa.	O.	Idem.	
28 "	682.5	17.2	18.0	5.0	N. O.	Calma.	N. O.	Idem.	
29 "	684.8	14.2	22.8	4.0	N. O.	Idem.	N. O.	Idem.	

Ida y Vuelta Rebollo.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Abril de 1899.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	3	4	"	1	1	5	1	"	1	"	"	"	1	6
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
4	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
5	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
6	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
7	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	1	4	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
TOTAL.	7	9	16	"	1	1	17	1	"	1	"	"	"	1	18

Segovia 11 de Abril de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Abril de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	1	"	3	"	"	1	1	4
2	"	"	"	"	2	"	"	2	2
3	"	"	"	"	"	"	1	1	1
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	"	"	"	"	"	1	1	1
8	1	"	"	1	"	"	"	"	1
9	1	"	"	1	1	"	"	1	2
10	1	"	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL.	5	1	"	6	3	"	3	6	12

Segovia 11 de Abril de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.